

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.315

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la demandante CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor OMAR TORRES FLORIAN, escrito mediante el cual solicita al presente juzgado el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto N°1382 del 06 de diciembre de 2010, en la cual se decretó el embargo y retención del 40% de la mesada pensional del demandado OMAR TORRES FLORIAN.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

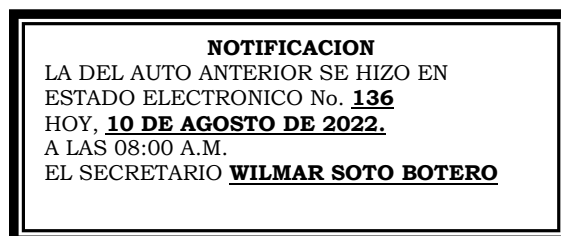
ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto N°1382 del 06 de diciembre de 2010, en la cual se decretó el embargo y retención del 40% de la mesada pensional del demandado OMAR TORRES FLORIAN identificado con cedula de ciudadanía N°77.017.636 de Valledupar, por parte de la caja de retiro de las fuerzas militares de Colombia. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35ed81ae7bccbd299ca21cfc24971f708c03d82e651726eca585fd7b70902d3**

Documento generado en 09/08/2022 04:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>